

TARIFAS DE ALMACENAJE NO FISCALIZADO BODEGA MULTIPROPÓSITOS NO FISCALIZADA Y PATIO DEL RECINTO PORTUARIO NO FISCALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

Tarifa de almacenaje de la Bodega Multipropósitos no fiscalizada y Patio del Recinto Portuario No Fiscalizado, autorizada para su aplicación por el Consejo de Administración de esta Entidad, aplicable a partir del 01 de marzo del 2016:

Tiempo de solicitud	Tarifa de Almacenaje
De 30 a 60 días naturales	<p>\$56.25 pesos por m² en los primeros 30 días naturales, en el entendido que el cobro por almacenaje procede en cuando menos un área de 2,000 m² o múltiplos de esta cantidad*.</p> <p>Cumplidos los primeros 30 días naturales, se aplicará una cuota de \$0.86 pesos diarios por tonelada almacenada, considerando como tonelaje mínimo 3,000 toneladas para efecto de cobro**.</p>
De 3 a 6 meses	<p>\$52.44 pesos por m² en los primeros 5 meses, en el entendido que el cobro por almacenaje procede en cuando menos un área de 2,000 m² o múltiplos de esta cantidad*.</p> <p>Cumplidos los primeros 5 meses, se aplicará una cuota de \$0.86 pesos diarios por tonelada almacenada, considerando como tonelaje mínimo 3,000 toneladas para efecto de cobro**.</p>
De 6 a 12 meses	<p>\$50.51 pesos por m² en los primeros 11 meses, en el entendido que el cobro por almacenaje procede en cuando menos un área de 2,000 m² o múltiplos de esta cantidad*.</p> <p>Cumplidos los primeros 11 meses, se aplicará una cuota de \$0.86 pesos diarios por tonelada almacenada, considerando como tonelaje mínimo 3,000 toneladas para efecto de cobro**.</p>
* Cada nave de la Bodega Multipropósitos es de 2,000 metros cuadrados y con capacidad de 8,000 toneladas.	
** Adicional al costo de la tarifa establecida por m ² y de acuerdo al segmento de tiempo de solicitud.	
Para el Patio del Recinto Portuario no fiscalizado se aplicarán las tarifas al 50%.	
Para el tiempo de solicitud mínimo de un año, deberá celebrarse el Contrato Mercantil para la Prestación de Servicios de Almacenaje.	

TARIFAS DE ALMACENAJE DEL RECINTO FISCALIZADO A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. PARA EL AÑO 2016

De conformidad al artículo 42 de la Ley Federal de Derechos, las cuotas diarias de los derechos por el almacenaje son los siguientes:

I. Por cada 500 kilogramos o fracción y durante:

Derechos por almacenaje	Cuota Diaria
a) Los primeros 15 días naturales	\$ 11.09
b) Los siguientes 30 días naturales	\$ 21.63
c) El tiempo que transcurra después de vencido el plazo en el inciso anterior	\$ 35.04

II. Se pagará por cada día de almacenaje el doble de las cuotas establecidas en la fracción anterior, cuando se trate de las siguientes mercancías:

Mercancías
a) Las contenidas en cajas, contenedores, cartones, rejas, y otros empaques y envases, cuyo volumen es más de 5 metros cúbicos.
b) Las que deban guardarse en cajas fuertes o bajo custodia especial.
c) Las explosivas, inflamables, contaminantes, radioactivas y corrosivas.
d) Las que por su naturaleza deban conservarse en refrigeración, en cuartos estériles o en condiciones especiales dentro de los recintos fiscales.
e) Los animales vivos

III. Los equipajes o efectos personales de pasajeros

Equipajes o efectos personales de pasajeros	Cuota Diaria
Por cada 100 kilogramos o fracción, diariamente	\$ 18.01